

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Numeros sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 95.)

REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia, del cual resulta:

Que por el Alcalde de Santovenia se impusieron multas á varios vecinos de dicho pueblo por los conceptos siguientes: á Rafael Pérez, Angel Fraile, Carlos Romero y Vicente Romero, por extracción de tierras y roturaciones en praderas comunales; á Francisco Cordero, Andrés Garcia, Eleuterio González, Victoriano Rodriguez y Francisco Bodego, por intrusión de ganados en fincas particulares, y á Baltasar Fraile, Nicolás Fernández, Vicente Santos, José y Lucas Romero, por daños causados por ganados en sembrados, también particulares.

Que no habiendo hecho efectivas las multas los multados, pasó comunicación la Alcaldía al Juzgado municipal para que procediera á su exacción.

Que el Juzgado municipal, estimando invadidas las atribuciones de la Autoridad judicial, remitió las diligencias al Juez de primera instancia y de instrucción del partido.

Que el Juez de primera instancia é instrucción de Benavente informó en el sentido de que procedía formular el oportuno recurso de queja.

Que la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, de conformidad con el informe del Fiscal, acordó elevar al Gobierno el recurso de queja, fundándose en que aunque están encomendados á los Ayuntamientos los servicios de vigilancia y guardería por el artículo 72 de la ley Municipal, no puede entenderse por eso les autorice para castigar el pastoreo abusivo en cualquier propiedad, puesto que ni esa ley ni ninguna otra atribuye á las Corporaciones municipales la misión de velar por la propiedad de los particulares, puesta al amparo de los Tribunales de justicia.

Que el Alcalde del referido pueblo había invadido las atribuciones que corresponden al Tribunal municipal por haber multado á varios vecinos por hechos previstos y penados en los artículos 611, 612 y 613 del Código Penal; y que igualmente ha invadido las atribuciones de los Tribunales de justicia al imponer multas á otros vecinos por roturaciones ó intrusiones en los bienes comunales, pues tales actos pueden ser constitutivos, según su cuantía, de una falta ó un delito de daños ó del delito de usurpación, castigados en el artículo 535 del mismo Código.

Que el Alcalde de Santovenia informó en el expediente, manifestando que no había invadido atribuciones de la Autoridad judicial, porque las multas impuestas lo han sido por roturaciones y extracciones de tierras en bienes comunales, y, por tanto, en virtud de las atribuciones y cumplimiento de deberes que al Ayunta-

miento asignan los artículos 72 y siguientes de la ley Municipal, porque el Ayuntamiento había acordado corregir las faltas contra la policía rural y conservación de los bienes del Municipio con las multas que determina el artículo 77 de la ley Municipal, y la Alcaldía no había hecho más que cumplir los acuerdos de la Corporación, porque á mayor abundamiento son multas autorizadas por los artículos 40 al 42 y 54 al 56 de las Ordenanzas municipales del expresado pueblo.

Visto el artículo 611 del Código Penal, reformado por la Ley de 3 de enero de 1907, que castiga con las multas que en él se especifican al dueño de ganado que por su abandono ó negligencia ó de los encargados de su custodia entraren en heredad ajena, causando daño, cualquiera que sea su cuantía:

Visto el artículo 612 del expresado Código, también reformado por la ley mencionada, que castiga además con pena de arresto menor si los ganados se introdujeren de propósito, estimando como delito de hurto ó daño la tercera infracción cometida en el espacio de 30 días:

Visto el artículo 613 del mismo Cuerpo legal, que en los términos en que ha sido reformado, dice:

«El dueño de ganados que entrasen en heredad ajena sin causar daño, no teniendo derecho ó permiso para ello, será castigado con la multa de cinco á 25 pesetas.»

Visto el artículo 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual:

«Corresponde á los Tribunales municipales en materia criminal conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta y de los asuntos de la misma índole que por la ley les estén encomendados.»

Visto el artículo 290 de la ley orgánica del Poder judicial, con arreglo al cual:

«Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieren contra los excesos de las Autoridades administrativas por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno.»

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia por estimar que ha invadido las atribuciones de la jurisdicción ordinaria al imponer multas á varios vecinos de dicho pueblo por roturaciones é intrusiones en los bienes comunales y por entrada de ganados y daños causados por los mismos en propiedades de otros vecinos.

2.º Que por lo que se refiere á las roturaciones ó intrusiones en bienes comunales no procede la imposición de multa, sino el ejercicio por el Ayuntamiento de una acción administrativa, si no ha pasado el año y día, ó de una acción civil.

3.º Que en cuanto á la entrada de ganados y daños causados por los mismos en propiedades particulares, son hechos previstos y castigados en los artículos citados del Código Penal, según las circunstancias,

correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento á los Tribunales del fuero ordinario, y dentro de él á los municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

4.º Que la Autoridad administrativa en lo que se refiere á estos últimos hechos, ha invadido las atribuciones que son privativas del Tribunal municipal, y, por lo tanto, existen motivos para estimar como procedente, en cuanto á este extremo, el presente recurso de queja.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia, excepto en lo referente á las intrusiones ó roturaciones en bienes comunales.

Dado en Palacio á nueve de febrero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 41).

Gobierno Civil

Elecciones.—Circular.

A fin de que este Gobierno tenga conocimiento inmediato del resultado de la elección de Diputados á Cortes, que se celebrará el día 9 del actual, es necesario que los Alcaldes de los distritos en que aquélla tendrá lugar, me telegrafien el mismo día, empleando para ello las estaciones telegráficas del Estado y las de las líneas férreas y telefónicas, á cuyo efecto se dará orden de que permanezcan abiertas, debiendo los Alcaldes de las localidades en que no exista ese medio de transmisión, tener preparados peatones ú otro servicio fácil y rápido de comunicación, que con toda urgencia llevarán los despachos á la estación telegráfica ó telefónica más próxima.

En dichos despachos se hará constar únicamente la sección, el apellido de los candidatos y los votos que hubieren obtenido.

Burgos 3 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

ELECCIÓN DE SENADORES

Circular.

Ordenando el artículo 30 de la ley Electoral del Senado, de 8 de febrero de 1877, que ocho días antes del

señalado para la elección se proceda en todos los pueblos á la de compromisarios, y habiéndose notado error en el cómputo de fechas del indicador publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número extraordinario, correspondiente al 20 de marzo último, se advierte que la fecha de 16 de abril, que está consignada para la mencionada operación, debe entenderse que es la de 15 del mismo mes.

Lo que se hace público para que se tenga en cuenta al verificarse dicha operación electoral.

Burgos 3 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 9 de abril próximo.

Burgos 27 de marzo de 1916.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN

Palazuelos de Muñó.

Adjuntos.—D. Emiliano Alvarez Martinez y D. Cirilo Arce Ordóñez.

Suplentes.—D. Joaquin Santos Cogollos y D. Tarsicio San Millán González.

Cogollos.

Adjuntos.—D. Plácido Alonso Bueno y D. Manuel Ausin Benito.

Suplentes.—D. Mariano Valdívieso Santillán y D. Carlos Valdívieso Santillán.

Quintanilla Pedro Abarca.

Adjuntos.—D. Donato Rodriguez González y D. Teófilo Fonturbel González.

Suplentes.—D. Bernardino González Porras y D. Pablo Girón Melgosa.

Rioseñas.

Suplente.—D. Ventura Mata.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Gillaperlata.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer semestre de 1915.

El día 3 de enero se acordó por la Corporación el levantamiento de

un depósito que ésta tenía en casa de D. Isidro Plaza, banquero de Burgos, como igualmente otros depósitos que tiene en el Banco de Burgos, para pago de gastos de un reloj de torre y campana para este municipio.

El 10 se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

El 17 se aprobó la lista de mayores contribuyentes, en virtud de no haberse presentado contra ella reclamación alguna.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 31 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 7 de febrero se dió cuenta de una instancia presentada en Secretaría por D. Hipólito Celada, solicitando la plaza de Guarda municipal de este distrito, que se hallaba vacante.

El 14 se dió cuenta de los informes pedidos y remitidos sobre el solicitante á la plaza de Guarda municipal, D. Hipólito Celada, y resultando favorables, quedó éste nombrado por la Corporación.

El 16 se procedió al sorteo por secciones de los vocales asociados de la Junta municipal.

El 21 se procedió al sorteo de mozos para el reemplazo actual y se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el año de 1914 é igualmente la distribución é inversión de fondos para el corriente mes.

El 28 no se celebró sesión.

El 7 de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo actual y se aprobó la distribución de fondos para este mes.

El 14 se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo Anastasio Hoya Calderón al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, por lo que se le declaró prófugo.

El 21 se acordó redimir los censos que contra sí tiene este municipio hasta donde alcancen los recursos de fondos municipales, como igualmente la formación de un presupuesto extraordinario para igual fin y para atender á los gastos de un capitel con pararrayos para la colocación de la campana para el reloj público.

El 28 no se celebró sesión.

El 4 de abril se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

El 11 no se celebró sesión.

El 18 se acordó nombrar comisionado para la presentación de mozos y documentos necesarios al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

El 25 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 2 de mayo se fijaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1914, quedando aprobadas por la Corporación.

El 9 se acordó nombrar de comisión al Concejil D. Pantaleón Salcedo para que, en unión del Depositario de este Ayuntamiento D. Cirilo Cereceda, pasen al de Oña á hacer el pago del 10 por 100 de aprovechamiento de pastos en condominios.

El 16 se aprobó el presupuesto extraordinario para el año actual.

El 23 se aprobó la distribución de fondos para el presente mes y se acordó autorizar á D. Teodoro Ruiz para que reclame de la Delegación de Hacienda 25 pesetas en papel de multas municipales.

El 30 no se celebró sesión.

El 6 de junio se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Los días 13, 20 y 27 no se celebró sesión.

Sesiones de la Junta municipal.

El 14 de febrero se aprobó el repartimiento de consumos para el corriente año.

El 28 se dió posesión de los cargos de Vocales asociados á los individuos que por sorteo les correspondió constituir la Junta municipal durante el corriente año.

El 30 de mayo se acordó el dictamen definitivo de las cuentas municipales del ejercicio de 1914, por lo que quedaron aprobadas.

Sesiones de la Junta pericial.

El 20 de mayo se aprobaron las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana presentadas por varios contribuyentes.

El 30 se aprobaron los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915.

Cillaperlata 10 de marzo de 1916.—El Secretario, Juan Cereceda.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 12 del corriente.

Cillaperlata 14 de marzo de 1916.—El Secretario, Juan Cereceda.—V.º B.º—El Alcalde, León Cereceda.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1915.

El día 4 de abril se acordó declarar vecino á Segundo Alonso María; se nombró comisionado para que represente á este Municipio en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta al Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. Gerardo Mediavilla.

El 11 se acordó el pago del primer trimestre al Sr. Médico D. Manuel Zamora, y así también del alumbrado público eléctrico de dicho trimestre.

El 18 se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Corporación del primer trimestre para remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido; ordenar á los vecinos presenten en el resto de este mes las relaciones de los ganados que posean así como las altas y bajas para la formación de los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1916; arrendar los pastos del prado Nava, con arreglo á costumbre; proporcionar músicos para la fiesta de San Miguel, 8 de mayo, y por último que pase la Comisión de ornato público á señalar dónde haya de fijar los postes para los andamios de la obra que proyecta construir el vecino Anselmo Poyo, no consintiendo que intercepte el paso de la vía pública, bajo pretexto alguno, ni echar aguas que puedan caer en el paso de la misma.

El 25 se aprobaron varias cuentas de gastos hechos con motivo de las operaciones de entrega de montes y marcos por las Comisiones y personal del ramo de Montes en los días en que dichas operaciones tuvieron lugar; que pase de nuevo el Concejal D. Gerardo Mediavilla y el vecino Raimundo Santa María en comisión á colocar por segunda vez los mojones del quinto del Carrascal.

El 2 de mayo se acordó declarar vecino á su instancia á Mariano Marcos Alonso; vedar los quintos para el ganado menudo, según costumbre, y nombrar guarda temporero á Faustino Alonso Manzano.

El 9 se acordó que salga el ganado caballar á pernoctar al cuartel de Cantalaguna, donde podrá continuar apacentando hasta que se acuerde su traslado al cuartel de Abejón.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se dió cuenta y quedó en-

terada la Corporación de la circular de la Ordenación de pagos provinciales, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del actual, apremiando á los Ayuntamientos morosos por contingente provincial, y en su virtud, la Corporación acordó requerir al Depositario para que verifique dichos pagos en el resto del mes actual y que de no hacerlo así, cuantos apremios y costas sobrevengan por la falta de dichos pagos sean de su cuenta y peculio particular, por negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo; se nombraron en comisión para que pasen á Burgos al Concejal D. Demetrio María y al Secretario don Samuel Ruiz á gestionar el pronto despacho de las subastas de los pinos desarraigados y quemados en los montes de esta villa y al propio tiempo llevar los expedientes de los mozos que quedaron pendientes de fallo en la 1.ª revisión y representar á este municipio ante la Comisión mixta el día 26 del mes actual; fué desestimada una petición de la vecina Victoria Marcos, y se aprobó una cuenta de 28'20 pesetas presentada por el vecino Félix Tablado, de varios géneros facilitados de su casa.

El 30 se acordó sacar el ganado vacuno cerril de la Dehesa boyal; arrendar el pago de Rabinal; quedaron enterados de las impresiones del viaje de los comisionados nombrados en la sesión anterior de hallarse anunciadas las subastas para el 26 y 28 de junio próximo y de haber asistido al juicio de exenciones el día 26 ante la Comisión mixta.

El 6 de junio no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de una comunicación de la Administración de Contribuciones autorizando la renovación de la Junta pericial y en su virtud se acordó hacer la propuesta en terna para la renovación de los Vocales de dicha Junta y se nombraron por parte del Ayuntamiento los que á éste corresponde; se acordó abrir la dehesa boyal para toda clase de ganados y los pastos del cuartel de Bañuelos para las yuntas de labranza, y se nombraron arregladores de los pinos desarraigados y quemados (que serán subastados en los días 26 y 28 del presente mes) para adelantar cuanto sea posible los trabajos.

El 20 se nombraron nuevamente arregladores para los pinos que se han de subastar en los días 26 y 28 del mes actual; se dió cuenta de una

atenta carta del Sr. Delegado de Hacienda interesando el ingreso del importe del segundo trimestre de consumos dentro del mes actual, y en su vista la Corporación acordó que se requiera al Depositario para que verifique dicho pago en el resto del mes actual, y de no hacerlo así, que los recargos y costas que sobrevengan sean de su peculio particular.

El 27 no se celebró sesión.

Palacios de la Sierra 7 de agosto

de 1915.—El Secretario, Samuel Ruiz.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de ayer, y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Palacios de la Sierra á 9 de agosto de 1915.—El Secretario, Samuel Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alonso.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1916.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	353327'18
Cargo.....	353327'18
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	302871'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	50455'73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 Propios.....	>	3952'47	3952'47
2 Montes.....	>	"	>
3 Impuestos.....	>	26783'65	26783'65
4 Beneficencia.....	>	"	>
5 Instrucción pública.....	>	3'27	3'27
6 Corrección pública.....	>	"	>
7 Extraordinarios.....	>	3328'55	3328'55
8 Resultas.....	>	176688'31	176688'31
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	142570'93	142570'93
10 Reintegros.....	>	"	"
CARGO.....	>	353327'18	353327'18
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	71838'61	71838'61
2 Policía de seguridad.....	>	13609'71	13609'71
3 Policía urbana y rural.....	>	32985'06	32985'06
4 Instrucción pública.....	>	2641'84	2641'84
5 Beneficencia.....	>	14093'88	14093'88
6 Obras públicas.....	>	22851'99	22851'99
7 Corrección pública.....	>	157'94	157'94
8 Montes.....	>	"	>
9 Cargas.....	>	143083'24	143083'24
10 Obras de nueva construcción.....	>	161'25	161'25
11 Imprevistos.....	>	1447'93	1447'93
12 Resultas.....	>	"	"
DATA.....	>	302871'45	302871'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de marzo de 1916.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de marzo de 1916.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cornudilla.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Cecilio Alonso Alvarez, hijo de Pedro y Feliciano, número 1, no

obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta del citado prófugo.

Cornudilla 26 de marzo de 1916.
—El Alcalde, Ramón Gómez.

Alcaldía de Villariezo.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 20 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Villariezo 1.º de abril de 1916.—
El Alcalde, Eladio Ibáñez.

Alcaldía de Omiillos junto á Sasamón

Celebrado el sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en 1916 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.—D. Demetrio Velasco Pérez, D. Alejandro Rastri-lla García y D. Teodoro Velasco Velasco.

Segunda sección.—D. Julio García Rodríguez y D. Nicanor Pérez Galeron.

Tercera sección.—D. Blas Pérez Varas y D. Gorgonio Barriuso García.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos oportunos.

Omiillos junto á Sasamón 7 de marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía de La Gallega.

Por hallarse vacante la plaza de Médico, se anuncia interinamente, con el sueldo anual de 125 pesetas, que por clasificación le corresponde, con arreglo á la tercera categoría, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas, en término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Gallega 27 de marzo de 1916.
—El Alcalde, Lázaro Bueno.

Alcaldía de Villambistia.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales, con el haber anual de 50 pesetas, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villambistia 31 de marzo de 1916.
—El Alcalde, Atanasio Contreras.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutiérrez García, Recaudador de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial correspondientes al año de 1914, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 del corriente mes he dictado la siguiente:

«Providencia. — Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos

bienes, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa.»

Deudores que se citan.—Término municipal de Humada.

Herederos de Florencio Poza.— Un prado en término de Fuenca-liente Puerta, al pago del Conde, de 24 áreas, linda N. Julián Martínez, S. Félix Arroyo, E. Pablo Amo y O. río, valorado en 200 pesetas. Una tierra en el mismo pueblo, á Anar, de 75, linda N. camino, E. arroyo, S. y E. del caudal, en 240.

Santiago Valtierra Corralejo.— Una tierra en el pueblo de San Martín, al pago de Cuadrón, de 29 áreas, linda N., S. y E. arroyo y O. herederos de Luis Fernández, en 100. Un prado en el mismo pueblo, á Hojal Redondo, de 12, linda N. herederos de Cándido Fuente, S. herederos de Damiana Ruiz, E. linde y O. Felipe Martínez, en 80.

Herederos de Jacinta Cuesta.— Un prado en San Martín, al Prado del Pradal, de 15 áreas, linda norte Gregorio García, S. Felipe Martín, E. camino y O. arroyo, en 100. Otro en igual pago del Pradal, de 12, linda N. Felipe Martín, S. Gabriel Miguel, E. camino y O. arroyo, en 80.

Felipe Martín Ruiz.—Un prado en San Martín, al pago del Pradal, de 12 áreas, linda N. herederos de Jacinta Cuesta, S. la misma, E. carrera y O. camino, en 80. Otro en la Chopera, de 18 áreas, cercado de pared, en 120.

Mateo Hernando Gómez.— Un prado á la iglesia de Fuenca-liente, de nueve áreas, linda N. Pedro García, S. y E. Gregorio García y oeste Eusebio Barriuso, en 60. Una era de trillar en las de Fuenca-liente, de id., linda N. camino, S. Roque Ortega, E. herederos de Damiana Ruiz y O. herederos de Nicolás Ortega, en 60.

Isabel Llanillo.—Una tierra á la Matilla, de nueve áreas, linda norte Francisco Barriuso, S. cauce, este y O. Domingo Ortega, en 40. Un prado, de 12 áreas, al Plantío, linda N. arroyo, S. río, E. Julián García y O. herederos de Elías Llanillo, en 80.

Nicandia Arce.—Una tierra en Los Tovaes, de 12 áreas, linda N. herederos de Anselmo Arce, S. Ildelfonso García, E. Lucas Ramos y oeste herederos de Basilio Susilla, en 40. Otra á Palacio, de 24, linda N. camino, S. Francisco Ramos, E. Ignacio García y O. Antonio Bravo, en 60.

Celestino Arroyo San Millán.—Un

prado en Congosto, al Gregorio, de 15 áreas, linda N. Pedro Alonso, sur herederos de Fernando Díez, y oeste Remigio Ortega, en 100.

Eulogio Bustillo Bohada.— Una tierra á Gallinilla de Ordejón, de 33 áreas, linda N., S. y E. arroyo y O. Paulino Pérez, en 120.

Lorenzo Barriuso, de Talamillo.— Un prado en Ordejón, al Renal, de seis áreas, linda N. pared, S. arroyo, E. Blas Martín, O. herederos de Bonifacio García, en 40. Otra á la Laguna de San Martín, de nueve, linda N. camino, S. herederos de Juan Barriuso y E. camino, en 40.

Así pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que surta los efectos oportunos.

Humada 22 de marzo de 1916.—
El Recaudador, Mariano Gutiérrez.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas
pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Prado-luengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 2

IMPRENTA PROVINCIAL